

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 011-2012/CCC.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 013-2012/CCC

En la ciudad de Cusco siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis del mes de Abril del año 2012 ante mi Angela María Cáceres Pacheco, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26995, en virtud de la solicitud que presentó para conciliar la parte solicitante la empresa **COMERCIAL FERRETERA JESUS E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20527136416, debidamente representado por su Gerente General señor Jesús Huilca Huanaco, identificado con D.N.I. N° 23939683, ambos domiciliados en la Calle Monjaspata N° 637, cercado, provincia y departamento del Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY**, representado por su Alcalde señor JULIAN QUISPE QUISPE, identificado con D.N.I. N° 24470709. con domicilio legal en la Plaza de Armas de Lamay S/N, distrito de Lamay, provincia de Calca y departamento de Cusco, quien actúa bajo poder conferido por la Ley y el Acuerdo de Consejo N° 050-2012-MDL/C; siendo la materia a Conciliar: Pago de la contraprestación contractual ascendente a la suma de S/. 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante señor Jesús Huilca Huanaco, Gerente General de la empresa **COMERCIAL FERRETERA JESUS E.I.R.L.**, manifiesta que en fecha 26 de noviembre del 2010, la Municipalidad Distrital de Lamay otorgo la Buena Pro del proceso de selección de menor cuantía a favor de su representada, motivo por el cual su representada debía proveer **PLANCHAS DE TRIPLEY** en un total de doscientos cincuenta planchas, las mismas que ascendían a un total de S/. 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Es así, que mediante orden de compra N° 00750, de fecha 07 de Diciembre del 2010 la Municipalidad dispone que realice la entrega de los bienes antes referidos, la misma que se hace entrega en fecha 09 de diciembre del 2010, tal como se tiene la guía de remisión; así como la orden de compra suscrita por la almacenera de la

Angela María Cáceres Pacheco
ABOG. ANGELA MARÍA CÁCERES PACHECO
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es producción fiel del documento original de obra en nuestros Archivos
10 B MAY 2012
Cusco, de del 20...



Jesús Huilca Huanaco
ABOGADO
ANGELA MARÍA CÁCERES PACHECO
CONCILIADORA REG. 26995
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 3008
CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Municipalidad de Lamay señora ANAMEL AYQUIPA PEÑA, así como del entonces jefe de abastecimiento CARLOS CABRERA RAMOS.

Al haber entregado los materiales y/o bienes a la Municipalidad de Lamay, su representada cumplió con realizar su obligación contraída con la Municipalidad, pero lamentablemente la Municipalidad de Lamay viene incumpliendo con su obligación contractual de pago de contraprestación, muy a pesar de haberlo requerido en múltiples oportunidades y remitido una carta notarial con fecha 15 de abril del 2011, obligación que asciende a un total de S/. 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Por lo que, el solicitante requiere que el invitado cumpla con el pago de la contraprestación contractual ascendente a la suma de S/. 24,500.00 Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDEN CONCILIAR:

La parte solicitante requiere que el invitado la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY cumpla con:

- El Pago de la contraprestación por la suma ascendente de S/. 24, 500.00 (VEINTIUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)

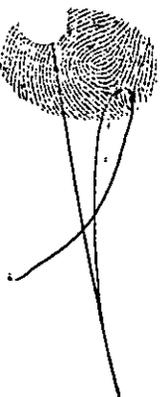
ACUERDO TOTAL:

Ambas partes de mutuo acuerdo acordaron los términos siguientes:

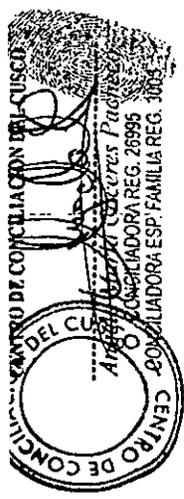
- Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY se compromete con cancelar a la empresa COMERCIAL FERRETERA JESUS E.I.R.L. la suma ascendente de S/. 24,500.00 (Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), relativo a la Orden de Compra N°00750; el cual será cancelado con la primera transferencia de los saldos de balance de Presupuesto del año 2011, en la oportunidad y premura del caso por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY se aplicara el cobro de los intereses legales, indemnización por daños y perjuicios a favor de la empresa COMERCIAL FERRETERA JESUS E.I.R.L.

[Handwritten signature]
 CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
 ABOG. ANIBAL ALBERTO CABRERA PACHICO
 SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos
 08 MAY 2012
 Cusco, de del 20...



[Handwritten signature]
 ABOGADA
 C.A.C. N° 5157

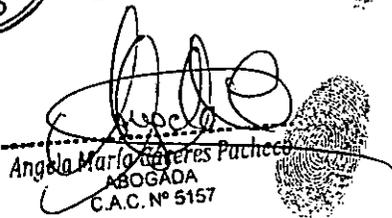


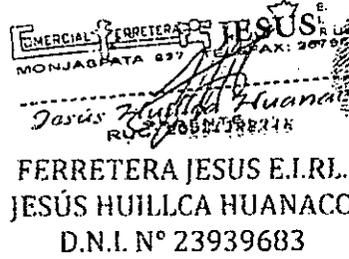
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

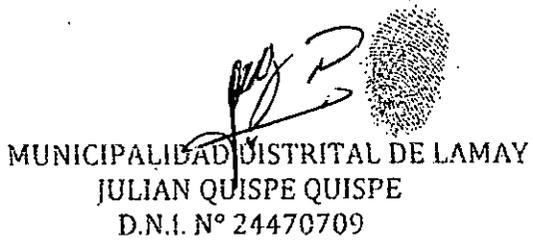
En este Acto Angela María Cáceres Pacheco, con Registro del C.A.C.N° 5157, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

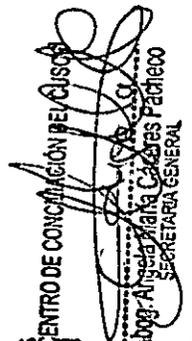
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día veintiséis de Abril del año dos mil doce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 013-2012/CCC, la misma que consta de tres (03) páginas.


CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO
Angela María Cáceres Pacheco
ABOGADA
C.A.C. N° 5157
CONCILIADORA REG. 26995
CONCILIADORA ESP. FAMILIA REG. 3005


Angela María Cáceres Pacheco
ABOGADA
C.A.C. N° 5157


FERRETERA JESUS E.I.R.L.
JESÚS HUILLCA HUANACO
D.N.I. N° 23939683


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY
JULIAN QUISPE QUISPE
D.N.I. N° 24470709


Ángela María Cáceres Pacheco
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original de obra en nuestros Archivos
08 MAY 2012
Cusco, de del 20.....

